

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

A

**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO
VIGENCIAS 2022 Y 2023.**

**HENRY ALEXIS PALACIOS ALLIN
DIRECTOR INDER RIOSUCIO - CHOCÓ**

HOJA DE PRESENTACIÓN.

Contralor General Departamento del Chocó	Henry Cuesta Córdoba
Jefe de Control Fiscal – Supervisor.	Yina Margarita Palacios Navia
Equipo de Auditoria:	Gustavo Murillo Cossio(Líder) Betsy Johana Blandón Moreno Ancelma Palacios Romaña

QUIBDÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	6
1.1	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	6
1.2	RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	7
2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
3	CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORIA	8
4	DICTAMEN	9
4.1	GESTIÓN PRESUPUESTAL	9
4.1.1	OPINIÓN PRESUPUESTAL	9
4.1.2	Fundamentos de la Opinión Presupuestal.	9
4.2	MACROPROCESO PRESUPUESTAL	9
4.3.	Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	12
4.3.	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	12
4.4	Inversión, Operación y Funcionamiento	12
4.5	Gestión Contractual	13
4.6	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	18
4.6.1.	Fundamentos de la Opinión Financiera.	18
5	CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO FINANCIERO	19
6	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	20
7	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	20
8.	EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICION DE LA CUENTA	20
8	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	22

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

9	ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANA	23
10	PLAN DE MEJORAMIENTO	23
11.	RELACION DE LOS HALLAZGOS DE PROCESO AUDITOR	24
11.1.	MACROPROCESO FINANCIERO	24
11.2.	HALLAZGOS MACROPROCESO PRESUPUESTAL	26
11.3.	HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL	27
12.	BENEFICIOS DE AUDITORIA	35



Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

Quibdó, 13 de septiembre de 2024

Señor.

HENRY ALEXIS PALACIOS ALLIN

Director - Instituto de Deporte y Recreación de Riosucio – Chocó

Dirección: Municipio de Riosucio - Chocó

Email: inderriosucio34@gmail.com

Despacho.

REFERENCIA: Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión al INDER del Municipio de Riosucio a las vigencias **2022 y 2023**

Respetado Director;

La Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los Estados financieros de la entidad Instituto de deporte y Recreación del Municipio de Riosucio, para las vigencias 2022 y 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el Artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General del Departamento del Chocó realizó auditoría al presupuesto de las mismas vigencias.

La Auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0, la cual cumple con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI 100 e ISSAI 200 y 400.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el **Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contratación, Control Interno, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

INFORME DEFENSIVO

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

1 INTRODUCCIÓN

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2024, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión, en el Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, trabajo para el cual se plantea el siguiente objetivo:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de las vigencias 2022 y 2023, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de las cuentas fiscales de cada vigencia.

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 819 de 2003, Ley 617 del 2000, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI 200 y 400, el Acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 de control fiscal, acuerdo Nro. 013 del 15 de septiembre de 1995, ley 42 de 1993, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables.

1.1 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

La Contraloría General del Departamento del Chocó-CGDCH realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0 Auditoría Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos. Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento del Chocó, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor. También:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.

- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las ISSAI.

1.2 RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

El Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad al Decreto 111 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento del Chocó se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

evaluar las cuentas por pagar y las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Realizar la revisión de cuentas
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por el sujeto de control
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada
- Evaluar los planes, programa y proyectos de la entidad
- Revisar las transferencias efectuadas a la Universidad Tecnológica del Chocó por concepto de Estampilla Pro Universidad

3 CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORIA

Los Fundamentos de la Opinión se describen en las **OBSERVACIONES**, presentadas por en el ente de deporte durante las Vigencias Auditadas 2022 y 2023, que la **Contraloría Departamental del Chocó**, ha determinado comunicar como aspectos determinantes y clave en este informe.

HECHOS RELEVANTES

En el desarrollo del proceso auditor se evidencio el alcance y la teleología de la revisión fiscal a las vigencias fiscales de 2022 y 2023, las cuales son susceptibles de emplear:

- Si bien es cierto que la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, ejerce la vigilancia a la gestión fiscal de los sujetos de control bajo su jurisdicción, no es menos cierto que el hecho de que la vigilancia se haga de forma periódica a los sujetos permite paliar las irregularidades y generar referentes de mejoramiento a los sujetos, que garanticen la mejora continua.

4.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL

4.1.1 OPINIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría General del Departamento del Chocó después de haber ejecutado la auditoría Financiera y de Gestión a el Instituto de Recreación y Deporte del Municipio de Riosucio opinión **NEGATIVA**, para las vigencias 2022 y para la para la vigencia 2023, ya que este no tiene una adecuada programación y ejecución del presupuesto de acuerdo al principio de Planeación y las demás normas que son aplicables.

4.1.2 Fundamentos de la Opinión Presupuestal.

En la ejecución del presupuesto tanto en la vigencia 2022 como 2023 se pudo constatar falta de elaboración del plan anual mensualizado de caja, incumplimiento del plan de mejoramiento.

La información reportada en la plataforma SIA Contraloría no guarda relación con la suministrada al equipo auditor en campo, de igual forma la vigencia 202306 no fue reportada en la plataforma en los tiempos establecidos.

4.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

APROBACION, PROGRAMACION, LIQUIDACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIAS 2022 Y 2023

Para la vigencia 2022, El Instituto de Deporte y Recreación INDER RIOSUCIO, tuvo un presupuesto aprobado mediante resolución 002 de enero 4 de 2022 en cuantía de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos (\$499.749.543) M/cte.

En la vigencia 2023 el presupuesto aprobado fue por valor de Setecientos Noventa y un Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos (\$791.867.145) M/cte, liquidado mediante resolución 001 del 2 de enero de 2023.

ADICIONES

Durante la vigencia 2022 el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Riosucio Chocó realizó adiciones por valor de Doscientos Quince Millones Cuatrocientos Veintiún mil Ciento Cuarenta y tres Pesos (\$215.421.143) M/cte, como se relaciona a continuación:

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

Tabla N°6

N°	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
13	Resolución	18/11/2022	1.075.264
14	Resolución	1/12/2022	60.000.000
15	Resolución	16/12/2022	100.000.000
16	Resolución	28/12/2022	3.665.085
12	Resolución	10/11/2022	40.200.000
11	Resolución	28/10/2022	1.237.595
9	Resolución	21/10/2022	3.500.000
8	Resolución	28/09/2022	1.756.607
6	Resolución	26/08/2022	1.613.504
3	Resolución	29/07/2022	2.373.088
Total			215.421.143

Fuente: Resoluciones Adiciones vigencia 2023

En la vigencia 2023 se realizaron adiciones por valor de Setenta Millones Quinientos Treinta y Cinco mil Pesos (\$70.535.000) M/cte como de detalla a continuación:

Tabla N°7

ADICIONES REALIZADAS VIGENCIA 2023			
N°	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
6	Resolución	11/08/2023	70.535.000

Fuente: Resoluciones Adiciones vigencia 2023

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Durante la vigencia 2022 el Instituto de Deporte, Deporte y Recreación INDER RIOSUCIO tuvo un presupuesto inicial por valor de 499.749.543, adiciones por valor de 215.421.143, para un presupuesto total 715.170.686, para lo cual tuvo un recaudo de 846.107.895, equivalente al 118%.

Para la vigencia fiscal 2023 el Instituto de Deporte, Deporte y Recreación INDER RIOSUCIO le fue aprobado un presupuesto inicial por valor de \$791.867.145, tuvo una adición por valor de 70.535.000 soportada mediante resolución 006 del 11 de agosto de 2023, para un presupuesto definitivo por valor de 862.402.145, obteniendo un recaudo por valor de 379.589.969 equivalente al 44%

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

Tabla N°8

CODIGO	ITEM	2021	2022	2023
1	INGRESOS	676.667.885	846.107.895	379.589.969
1 2	INGRESOS CORRIENTES - NO TRIBUTARIOS	676.667.885	846.107.895	379.589.969
1 2 10	TRANSFERENCIAS SGP	490.000.000	396.367.740	155.864.969
1 2 10 001	Transferencias S.G.P	390.000.000	362.917.354	127.054.969
1 2 10 003	Transferencias S.G.P anterior	100.000.000	33.450.386	28.810.000
1 2 12	OTRAS TRANSFERENCIAS	186.667.885	449.740.155	223.725.000
1 2 12 05	transferencias estampilla predeportes	186.667.885	395.421.143	193.725.000
1 2 12 06	transferencias estampilla predeportes anterior	-	54.319.012	30.000.000

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2022

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

El Instituto tuvo una ejecución presupuestal de gastos inicial por valor de 1.128.620.072, del cual fue ejecutado por valor de 894.197.394, correspondiente al 79% durante la vigencia 2022.

Tabla N°9

GASTOS				
CODIGO	DESCRIPCION	PRUSUPESTO		SALDO POR EJECUTAR
		DEFINITIVO	EJECUTADO	
	GASTOS	1.128.620.072	894.197.394	234422678
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	258.855.349	254463439	4391910
3	INVERSION	869.764.723	639733955	230030768

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2022

Para la vigencia 2023 el Instituto de deporte y Recreación del Municipio de Rio Sucio tuvo una ejecución definitiva por valor de 742.597.380, del cual fueron ejecutados 447.875.235 correspondiente al 60%

Tabla N°10

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
	GASTOS	791.867.145	742.597.380	447.875.235	294.722.145
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	506.722.927	416.187.354	212.012.325	204.175.029
3	INVERSION	285.144.218	326.410.026	235.862.910	90.547.116

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2023

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

4.3. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

La Gestión del Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio, fue enmarcada en los Planes de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Riosucio Líder del Darién" el cual fue evaluado en el proceso auditor realizado a la Alcaldía Municipal

4.3. Gestión de Planes, Programas y Proyectos

La entidad articula de manera parcial sus planes, programas y proyectos con los sistemas de información pública de sus plataformas SUIFP y KIT territorial, la cual le permita hacer un mejor seguimiento a los diferentes herramientas de planeación y la información sea confiable y verificable, pero no tiene establecido en su totalidad los planes, programas y Proyectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del acuerdo Nro. 013 del 15 de septiembre de 1995.

Se evidencia un incumplimiento en el plan de acción de las vigencias 2022 y 2023, y retraso en el cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en el plan de desarrollo 2020-2023.

En cuanto el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en Inder Riosucio, durante las vigencias fiscales 2022 y 2023, en los diferentes instrumentos de planeación (plan de acción, plan indicativo, plan operativo plan de inversión), se evidencia deficiencia y falta de trazabilidad en los procesos (Banco de proyectos de la entidad y de la Alcaldía de Riosucio), ya este debe ser coherente en cuanto al alcance de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo. A su vez no se identifican metas, ni indicadores para poder medir cumplimientos y avances. Por Consiguiente, se deja una **IMPOSIBILIDAD** para Medición de los Instrumentos de Planeación en el Inder de Riosucio.

4.4 Inversión, Operación y Funcionamiento

Durante el proceso auditor al Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio en cumplimiento de los planes, programas y proyectos en Inder Riosucio, durante las vigencias fiscales 2022 y 2023, en los diferentes instrumentos de planeación (plan de acción, plan indicativo, plan operativo y plan de inversión), se evidencia deficiencia y falta de trazabilidad en los procesos (Banco de proyectos de la entidad y de la Alcaldía de Riosucio), ya que este debe ser coherente en cuanto al alcance de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo. A su vez no se identifican metas, ni indicadores para poder medir cumplimientos y avances.

4.5 Gestión Contractual

Para la vigencia 2022 dio como resultado para el principio de Eficacia arrojó el PT 12 un porcentaje del **77,43%** y para el Principio de Economía el **74,34%** respectivamente; lo que da para ambas vigencias **INEFICAZ Y ANTIECONOMICO** como resultado de la Matriz de evaluación de Gestión Contractual.

Se verificó durante la presente Auditoria Financiera y de Gestión, Muestra Contractual, de las cuales se dio prioridad a los recursos entregados por la Administración Municipal de Rio Sucio al Instituto de Recreación y deporte.

Antes de explicar las bases para la medición contractual debemos decir las falencias encontradas, que permiten que la Gestión Contractual se dificulte en su planeación y ejecución ya que Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio no cuenta con un Manual de Contratación y mucho menos para realizar las labores de supervisión contractual.

La entidad referente a la contratación, en todos los contratos de la muestra presentó fallas en el principio de publicidad, debido a que se publicaron actos contractuales en su fases precontractual y contractual (llevando los procesos a convocados y adjudicados), sustrayéndose de la publicación de adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios y actas de liquidación y cierre de expediente contractual en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I.

Es de vital importancia hablar sobre la supervisión de un contrato estatal que consiste en **"EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO"**, se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que la función desempeñada por los supervisores de los contratos, se muestra un desempeño parcial, debilidad en la estructuración de los informes ya que carecen del componente legal como se evidencia en la falta de seguimiento a el Secop I.

Además, los expedientes contractuales no tienen foliada, estandarizada, rotulada, unificada la documentación y debidamente legajado soporte de la contratación, lo cual puede perdida documental.

Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO**, durante las vigencias fiscales de **2022 y 2023**, a través de Auditoria Financiera y de Gestión.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

Se efectuó la evaluación a las diferentes etapas contractuales (precontractual, contractual y pos -contractual), a la luz del ordenamiento jurídico aplicable y en general las normas generales que gobiernan la contratación Administrativa en el Estado Colombiano.

El INDER RIOSUCIO, de conformidad con la Constitución Política, es una Entidad Territorial de Derecho Público, del orden Municipal, cuyo régimen contractual es el previsto en el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, según lo dispuesto en el Literal a, Numeral 1 del Artículo 2º de la citada Ley). Así mismo, con especial atención a las normas que contienen regulaciones especiales para la prestación de servicios de salud y de educación y las contenidas en el Artículo 355 superior, que contempla los contratos de interés público, igualmente la aplicación de la Ley 489 de 1998, establece los convenios interadministrativos en su Artículo 95 y 96 los que prescriben los convenios de asociación. A este tenor y según lo establece el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y al Manual de Contratación interno de la entidad y a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma. El INDER RIOSUCIO no ha adopta el **manual de contratación** que deben contener los procedimientos para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos que celebró la entidad, acorde con la Ley 80 de 1993, Ley No.1150 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Ley No. 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y 20 Artículo 56 de la Ley No. 1437 de 2011 y Decreto Ley No. 1510 de 2013 (Compilado en Decreto 1082 de 2015 y demás normas sustantivas y procedimentales que la reglamentan y complementan.

En el Manual, se estipulan los principios y la finalidad de la contratación, la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la competencia para celebrar contratos, las modalidades de selección y los documentos que se deben elaborar, de acuerdo con cada etapa contractual.

El INDER RIOSUCIO, para las vigencias fiscales 2022 y 2023, no adoptó el Manual de Contratación Estatal, que se incorpora el proceso y los procedimientos de Contratación al Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad, incumpliendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015..

Manual de Interventoría y/o Supervisión

El INDER RIOSUCIO no ha adoptado el Manual de Protocolos de Interventoría y supervisión de la gestión contractual del Municipio.

Se evidencio respecto de la auditoria anterior, una mejoría en la labor supervisora del sujeto de control, pero este no ha materializado el manual.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, además la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así como proporcionar, orientar y establecer pautas, criterios, tramites y procedimientos a contratistas, supervisores e interventores, fundamentales para el ejercicio de la función de vigilancia y control a los contratos y convenios que suscriba el Instituto.

El INDER RIOSUCIO, para las vigencias fiscales 2022 y 2023, no ha adoptado el Manual de Supervisión e Interventorías, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, es una herramienta fundamental para el proceso de contratación estatal en sus diferentes etapas. Dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.5.3. del decreto 1082 de 2015.

Publicación del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022 y 2023

El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En ese sentido, la Ley **1474 de 2011** establece que todas las Entidades Estatales deben publicar sus planes generales de Compras. Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015** señala que el **PAA** es el plan general de compras al que se refiere el artículo **74 de la Ley 1474 de 2011**. Respecto de la obligación de publicar el **PAA**, el **Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales deben publicar el **PAA**, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (**Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015**). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (**Ley 1712 de 2014**) al igual que en el artículo **2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015**. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**).

Una vez revisadas las plataformas del SECOP I y la página web del INDER RIOSUCIO, se vislumbra publicación respecto del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de **2022 y 2023** que aun que esta publicada en la plataforma secop I esta no se encuentra Publicada en la Página web de la entidad desconociendo el Decreto 1082 de 2015 que establece que las Entidades Estatales deben publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.4.3. Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) al igual que en el artículo

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año.

Publicación Siaobserva

El INDER RIOSUCIO, reportó de forma satisfactoria la información respecto de la gestión contratación a la plataforma SIAOBSERVA de la Contraloría General del Departamento del Chocó, cumplimiento y observando en estricto sentido con los cometidos institucionales y la normativa interna de la entidad.

Principio de Transparencia en la Contratación Estatal

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de **contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad.**

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abucen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actual de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

La Sentencia C 508 de 2002 enuncia que *“en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. La selección del contratista mediante la licitación pública o concurso, como lo señaló este Tribunal, es uno de los aspectos que merece especial interés en el Estatuto de Contratación Pública, pues se garantiza que los procedimientos que han de ser utilizados para la escogencia del contratista, serán claros, nítidos, transparentes, en aras de asegurar la prevalencia del interés general como principio fundante del Estado social de derecho (art. 1 C.P.)”.*

Publicidad de la Gestión Contractual del INDER RIOSUCIO.

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines esenciales del estado.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

En tal sentido el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, **LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En concordancia con el **CPACA. - ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**. Prevé: “Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.

Documentos que deben Publicarse en el Secop

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP**, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto **1082 de 2015**, ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el **Decreto 1081 de 2015**, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Sobre la Contratación celebrada durante la vigencia 2022 y 2023, se pudo establecer, que, de acuerdo con la información contractual suministrada por el sujeto de control de forma directa, reportó publicación de la información contractual en el **SECOP I** y **SIAOBSERVA**, aportó conforme al Manual de Contratación, y los **principios de Publicidad y transparencia**, detalle de publicación en página web y/o cartelera de la entidad; El total de los Actos Contractuales reportados en el SIAOBSERVA y SECOP I durante las vigencias fiscales 2022 y 2023, por el

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

Municipio de Bahía Solano, vigencia 2022, fue de un total de 16 contratos por valor de **\$380.734.519**, y para la vigencia 2023 fue de un total de 14 contratos por valor de **\$245.122.000**, relacionados así: **Contratos evaluados en la Muestra de la vigencia 2022-2023 al Inder de Riosucio**, se determinó evaluar la totalidad de los contratos de las vigencias 2022 y 2023.

4.6 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Contraloría General del Departamento del Chocó ha auditado los estados financieros del Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultado, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2022 y 2023, así como las notas explicativas a los estados financieros.

Según la Matriz de calificación PT 10 – AF de la GAT 3.0 aplicada en el proceso auditor practicado al Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio, a 31 de diciembre de 2022 y 2023, arrojo una opinión **NEGATIVA** de los Estados financieros presentados por dicha entidad; ya que no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de las vigencias auditadas, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017.

4.6.1. Fundamentos de la Opinión Financiera.

Vigencia 2022

Las imposibilidades de los activos alcanzaron los **\$43754717** el **20.12%** del total de ellos, estas imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, siendo de ellos las más representativas: La Propiedad Planta y Equipo.

Vigencia 2023

Las imposibilidades de los activos alcanzaron los **\$43754717** el **20.12%** del total de ellos, estas imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, siendo de ellos las más representativas: La Propiedad Planta y Equipo.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

5 CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO FINANCIERO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI .

La evaluación del diseño y efectividad de los controles arroja una **calificación de 1.9** para la vigencia 2022 con un concepto sobre la efectividad del control fiscal interno **CON DEFICIENCIAS** y para la vigencia fiscal 2023 se obtiene una calificación de **2.0 INEFECTIVO**, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro N°1 Matriz de Riesgos y Controles 2022

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	5.37	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.9 CON DEFICIENCIAS
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	5.37	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	6.46	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Cuadro N°2 Matriz de Riesgos y Controles 2023

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	5.04	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2.0 INEFECTIVO
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	5.04	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	6.17	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT-06

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades en la rendición de la Cuenta, elaboración del plan anual mensualizado de caja, la programación y ejecución del presupuesto, a su vez, en la gestión contractual, planes, programas y proyectos se explica al dar el concepto

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

antes mencionado. En la parte financiera inconsistencias en cifras reflejadas en los estados financieros, falta de realización del inventario, cálculo del deterioro de la propiedad planta y equipo.

6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Dirección El Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio suscribió el Plan de mejoramiento referente a la vigencia 2022 Y 2023 a la Contraloría General del Departamento del Chocó el cual se le realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, obteniendo un puntaje de **52,14** que indica que el Inder de Riosucio **No cumple**.

Tabla N° 1 Evaluación plan de mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	54,0	0,20	10,8
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	50,80
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

7 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En cuanto el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en Inder Riosucio, durante las vigencias fiscales 2022 y 2023, en los diferentes instrumentos de planeación (plan de acción, plan indicativo, plan operativo plan de inversión), se evidencia deficiencia y falta de trazabilidad en los procesos (Banco de proyectos de la entidad y de la Alcaldía de Riosucio), ya este debe ser coherente en cuanto al alcance de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo. A su vez no se identifican metas, ni indicadores para poder medir cumplimientos y avances. Por Consiguiente, se deja una **IMPOSIBILIDAD** para Medición de los Instrumentos de Planeación en el Inder de Riosucio.

8. EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICION DE LA CUENTA

La Administración del INDER Municipal de Riosucio para las vigencias Auditadas 2022 y 2023, rindió la cuenta dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la **Resolución 007 del 2012** por

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en el SIA Contraloría.

Para la Vigencia 2022, el Inder del Municipio de Riosucio rindió, cumpliendo lo establecido en la **Resolución 007 de 2012** que establece los términos y las condiciones en las cuales las entidades deben presentar la información a este organismo de Control.

Para la vigencia 2023 el Inder del Municipio de Riosucio no rindió el segundo semestre, incumpliendo lo establecido en la **Resolución 007 de 2012** que establece los términos y las condiciones en las cuales las entidades deben presentar la información a este organismo de Control.

Verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto **DESFAVORBLE** de acuerdo con la calificación de **65,8** para la vigencia 2022 y **55,6** para la vigencia 2023.

Tabla N° 2 Evaluación de la rendición de cuenta

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	55,6	0,1	5,56
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	55,6	0,3	16,67
Calidad (veracidad)	55,6	0,6	33,33
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			55,6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: PT26/2022

Tabla N° 3 Evaluación de la rendición de cuenta

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	55,6	0,1	5,56
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	55,6	0,3	16,67
Calidad (veracidad)	55,6	0,6	33,33
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			55,6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: PT26/2023

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

8 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la calificación de la Gestión Fiscal Integral, de 27,2% para la vigencia 2022 y de 27.2% para la Vigencia 2023; la Contraloría General del Departamento del Chocó **No Fenece** la cuenta rendida por el Inder Municipal de Riosucio conforme los siguientes resultados:

Cuadro N°5 Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal – 2022

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 3.0								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	8,2%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%		0.0%		Negativa
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	40.6%	#DIV/0!	0.0%	19,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	77.4%		74.3%		30.4%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	58,2%		74,3%	45,4%	27,2%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		200%	0,0%			0,0%	Negativa	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		34,9%		74,3%	27,2%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFCAZ		ANTIECONOMICA	NO SE FENECE	

INDICADORES FINANCIEROS	95,8%	66,7%	EFICAZ	81,2%
-------------------------	-------	-------	--------	-------

Fuente: Equipo auditor Resultado vigencia 2022

Cuadro N°6 Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal – 2023

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 3.0								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	8,2%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%		0.0%		Negativa
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	40.6%	#DIV/0!	0.0%	19,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	77.4%		74.3%		30.4%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	58,2%		74,3%	45,4%	27,2%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		200%	0,0%			0,0%	Negativa	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		34,9%		74,3%	27,2%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFCAZ		ANTIECONOMICA	NO SE FENECE	

INDICADORES FINANCIEROS	95,8%	66,7%	EFICAZ	81,2%
-------------------------	-------	-------	--------	-------

Fuente: Equipo auditor Resultado vigencia 2023

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

9 ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANA

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y Gestión practicada al Instituto de Recreación y deporte del Municipio de Riosucio, no se tramitaron denuncias ciudadanas.

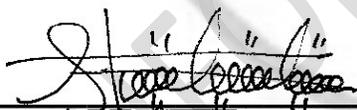
10 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar a la Contraloría General del Departamento del Chocó un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Aunado a ello, la entidad rendirá informes trimestrales sobre el avance y ejecución del plan de mejoramiento, al cual se le hará seguimiento y verificación de cumplimiento, a su vez será incorporado en el proceso auditor.

El incumplimiento de los plazos señalados para la suscripción y presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo, así como el incumplimiento total o parcial dará lugar a sanciones previstas en la Ley.



HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

11. RELACION DE LOS HALLAZGOS DE PROCESO AUDITOR

11.1. MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. A1- INVENTARIOS.

La entidad no ha realizado avalúo técnico ni comercial de los bienes muebles e inmuebles que posee, generando incertidumbre sobre el valor real de los activos de la entidad.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, subestimando el activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativo por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones

Presunto Responsable: Director Inder, vigencias 2022 y 2023.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000-106 de fecha 8 de agosto de 2024.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: la entidad no presentó argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000-106 de fecha 8 de agosto de 2024, por lo tanto, se mantiene la observación y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, N°. A2.- CÁLCULO DEL DETERIORO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Revisada la información registrada en el Estado de Situación Financiera de la Entidad rendida en la plataforma SIA CONTRALORIA, para las vigencias fiscales 2022 y 2023, la información física entregada por la entidad y analizada la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, por valor de **\$43.754.717** y **\$43.754.717**, respectivamente, se evidencia que la entidad omitió realizar el cálculo del deterioro de la propiedad planta y equipo, generando una imposibilidad en la cuenta 1695 Deterioro Acumulado de Propiedades Planta y Equipo, presentado deficiencias en la aplicación de los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando sobreestimación del activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Presunto Responsable: Contador de las vigencias 2022 y 2023.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000-106 de fecha 8 de agosto de 2024.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: la entidad no presentó argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000-106 de fecha 8 de agosto de 2024, por lo tanto, se mantiene la observación y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, NRO. A3.- ESTADOS FINANCIEROS.

Revisada la información rendida en la plataforma SIA CONTRALORIA y la física entregada por la entidad, para la vigencia fiscal 2023, relacionada con las cifras informadas en los estados financieros y la registrada en el Libro Mayor y de Balances entregado al equipo auditor, se evidencia que las cifras informadas en algunas cuentas no guardan concordancia, como se demuestra en las siguientes tablas:

Tabla N° 4

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
CUENTA	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	LIBRO MAYOR	DIFERENCIA
Caja General	0	11,204,095	11,204,095

Tabla N° 5

ESTADO DE RESULTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
CUENTA	ESTADO DE RESULTADO	LIBRO MAYOR	DIFERENCIA
Ingresos Fiscales	229,350,935.00	724,849,564	- 495,498,629
Transferencia	155,864,969.00	454,507,213	- 298,642,244
Gastos de Administración	466,802,176.00	1,361,927,114	(895,124,938)

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

incertidumbre en la razonabilidad de las cifras informadas en los estados financieros, que puede afectar la toma de decisiones para los usuarios de la información contable.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativo por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones

Presuntos Responsables: Director Inder y Contador, vigencia fiscal 2023.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000-106 de fecha 8 de agosto de 2024.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: la entidad no presentó argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000-106 de fecha 8 de agosto de 2024, por lo tanto, se mantiene la observación y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

11.2. HALLAZGOS MACROPROCESO PRESUPUESTAL

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA No. A4 Y SANCIONATORIO No. 01 – RENDICION SIA

El Instituto de Recreación y Deporte del Municipio de Riosucio no rindió la cuenta correspondiente a segundo semestre de la vigencia 2023 (202306) en la plataforma SIA CONTRALORIA

La situación se presenta por falta de seguimiento y control de la información presupuestal que se produce y reporta en los diferentes aplicativos institucionales que genera registros de cifras presuntamente irreales

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y sancionatorio por Incumplimiento a los Artículo 95 del Decreto ley 111 de 1996, Ley 42 de 1993 art. 101.

Presunto responsable: Director vigencia 2024

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo y Sancionatorio** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA No. A5- PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

Se procedió a verificar el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA de las vigencias 2022 y 2023, donde verificamos que la entidad no cuenta con este, faltando a lo establecido en el decreto 359 de 1995, causando procedimientos inadecuados en la ejecución del presupuesto del instituto, efectuando posible incumplimiento de las metas financieras

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto responsable: Director y Tesorero Inder vigencias 2022, 2023

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

11.3. HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA No. A6- MANUAL DE CONTRATACIÓN

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

La administración del Inder de Riosucio - Chocó, no posee un Manual de Contratación como lo certificó el 02 de junio de 2022, el director Inder Riosucio, el cual atenta para con una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos a cargo. En contravía del Artículo 2.2.1.2.5.3., del Decreto 1082 de 2015, generando ineffectividad en el trabajo y desconocimiento de normatividad de carácter general, el hecho que éste no se halle posibilita a incurrir en errores al momento de adelantar cualquier proceso contractual, genera debilidad en el proceso de planeamiento contractual, máxime que si el manual de contratación e interventorías se constituyen en la carta de navegación para la entidad y en el instrumento que le permita lograr la selección adecuada de los contratistas, su falta podría de forma potencial generar disfuncionalidades en la gestión e inversión de los recursos públicos.

Presunta incidencia: Administrativa.

Presunto responsable: Director Inder Riosucio vigencia 2022 y 2023.

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA No. A7- MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En la Administración de Inder Riosucio, no posee manual de procedimientos para regular las actividades propias de las supervisiones y las Interventoría de obras; conforme de Art. 32 Ley 80 de 1993, Artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, debido a negligencia y/o desconocimiento por parte de los funcionarios encargados, poseer éste reglamenta el seguimiento, supervisión y control técnico en la ejecución de todas las tipologías Contractuales y en especial las obras civiles en que se prescriba el proceso medición de la obra ejecutada a recibir, garantizando un recibo de obra apropiado en cuanto a cantidad y calidad de las obras. Por falta de estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos; lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando una adecuada gestión Contractual.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto responsable: Director Inder Riosucio 2022 y 2023.

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA No. A8- CUMPLIMIENTO SECOP I

La administración del Inder Riosucio – Chocó en las vigencias fiscales 2022 y 2023, en los contratos de la muestra (tabla No. 1 anexa al informe) se publicaron actos contractuales en su fases precontractual y contractual (hasta acta de inicio), sustrayéndose de la publicación de adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios y actas de liquidación y cierre de expediente contractual como se evidencia en la plataforma SECOP I (archivo No. 1 en Pdf anexo al informe) quedando los procesos en estado de convocado, adjudicado y celebrado; en contravía al Principio de publicidad consagrado en el art. 209 de la constitución política de Colombia, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 3º del Decreto 4170 de 2011, y art. 3 de la ley 1150 de 2007, **Ley 1712 de 2014**; art. 82 y 83 ley 1474 de 2011; debido a falta de conocimientos de los requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad y de acceso a la información de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales, tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer un control social a la gestión contractual del Estado.

Presunta incidencia: Administrativa.

Presunto responsable: Director Inder Riosucio 2022 y 2023.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. A9 – PAA VIGENCIAS 2022 Y 2023

El Inder de Riosucio - Chocó, se evidenció que fueron publicado mas no actualizó en el aplicativo SECOP I, la información de los Planes Anuales de Adquisición en las vigencias 2022 y 2023 en contravía al Art. 2.2.1.1.1.4.4. de la 1082 de 2015; debido a desconocimiento de normatividad de carácter general; esto no permite que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Presunta incidencia: Administrativa.

Presunto responsable: Director Inder Riosucio 2022 y 2023.

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. A10 – ARCHIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIAS 2022 Y 2023

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

La administración del Inder Riosucio – Departamento del Chocó, no tiene foliada, estandarizada, rotulada, unificada la documentación y debidamente legajado soporte de la contratación; inobservando los artículos del 11 al 20 en la ley 594 del 2000, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión Documental, generando una entidad sin memoria archivística y con posibilidad de pérdida documental que comprueben las operaciones y actividades de la misma.

Presunta incidencia: Administrativa.

Presunto responsable: Director Inder Riosucio 2022 y 2023.

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. A11 – SUPERVISIÓN CONTRACTUAL 2022 Y 2023

Para las vigencias fiscales 2022 y 2023, Inder de Riosucio - Chocó, En torno a esta fase se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que la función desempeñada por los supervisores de los contratos, se muestra un desempeño parcial, debilidad en la estructuración de los informes ya que carecen del componente legal como se evidencia en la falta de seguimiento a el Secop lo cual hace que la labor sea menos confiable, certera e inteligible; inobservando los artículos **82 y 83 la ley 1474 de 2011**, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal.

Presunta incidencia: Administrativa.

Presunto responsable: director Inder Riosucio 2022 y 2023.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

NIT. 818000365-0

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. A12 – CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La Administración del Inder Riosucio - Chocó, para las Vigencias fiscales 2022 y 2023; en todos los Contratos de la Muestra Contractual; no generó para ninguno de sus procesos contractuales liquidados y/o terminados el cierre de expediente contractual, en contravía de los artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 11 de la Ley 594 de 2000; esta situación se presenta por debilidad técnica y administrativa en la supervisión al objeto contratado, a su vez por desconocimiento del marco normativo contractual ya que el cierre del expediente contractual, es una práctica que coadyuva al cabal cumplimiento de la ley de archivo y permite verificar el total cumplimiento del objeto contractual, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos responsables: Director Inder Riosucio 2022 y 2023.

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. A13 – PLANEACIÓN INDER RIOSUCIO.

En cuanto el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en Inder Riosucio, durante las vigencias fiscales 2022 y 2023, en los diferentes instrumentos de planeación (plan de acción, plan indicativo, plan operativo plan de inversión), se evidencia deficiencia y falta de trazabilidad en los procesos (Banco de proyectos de la entidad y de la Alcaldía de Riosucio), ya este debe ser coherente en cuanto al alcance de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo. A su vez no se identifican metas, ni indicadores para poder medir cumplimientos y avances.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 152 de 1994, el art. 79 de la ley 617 de 2002, el art. 90 de la ley 715 de 2003 y el Decreto 1118 de 2014, Resolución 1135 de 23 de abril de 2015 del DNP, LEY 152 DE 1994, ACUERDO 005/11/2020. CIRCULAR 0026-4 del DNP.

Generando posible incumplimiento del plan de acción de las vigencias 2022 y 2023 y el no cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo.

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto responsable: Director Inder Riosucio 2022 y 2023.

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Administrativo** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. A14 – LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO JURIDICOS ADMINISTRATIVOS.

Revisado los Lineamientos jurídicos administrativos del Instituto de Recreación y Deportes del Municipio de Riosucio, se evidenció que esta entidad no tiene establecidos los Planes, programas y Proyectos de acuerdo a lo establecido en el

artículo 8 del acuerdo Nro. 013 del 15 de septiembre de 1995, a través del cual se crea esta institución, por consiguiente, de deja una observación Administrativa.

Presunto Responsable: Junta Directiva 2022 y 2023

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO A15 – S2, INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De la evaluación a las 25 acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se obtuvo como resultado que 9 fueron eficaces y efectivas; 7 eficaces e inefectivas y 9 ineficaces e inefectivas, las cuales debían ser cumplidas durante la vigencia 2023, lo cual de acuerdo a guía de Auditoria Territorial 3.0, permitió determinar un porcentaje de cumplimiento del 50.8%, y de conformidad con lo dispuesto en Guía de Auditoria Territorial, se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando se obtiene un promedio menor al 80%, el concepto emitido será de **No Cumple**, dando lugar a solicitud de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.

Tabla N° 10

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	54,0	0,20	10,8
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	50,80
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol, autoevaluación y de seguimiento por parte de la alta dirección, al encuadrarse en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993; lo que impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas y a una mejora continua por parte de la entidad.

Presunta incidencia: Administrativa y Sancionatorio

Presunto responsable: Director Inder Riosucio 2023.

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL INDER DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio No dio respuesta o contradicción al Informe Preliminar de Auditoria financiera de Gestión

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

practicado a dicha Entidad correspondiente a las vigencias 2022 y 2023., notificado mediante oficio DC-1000-106 del 08 de agosto de 2024.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL CHOCÓ: Conforme a lo anterior el Inder del Municipio de Riosucio al no dar respuesta, admitió y se allanó a la INCORECCION de Auditoria, por tanto, la INCORECCION se convierte en **Hallazgo Connotación Sancionatoria y Administrativo** será sometida a Plan de Mejoramiento.

12. BENEFICIOS DE AUDITORIA

1- cuantitativo. Durante el desarrollo del proceso auditor no se generaron Beneficios de tipo cuantitativos

1. Beneficios cualificables por Cumplimiento de acciones del plan de mejoramiento:

Descripción del hallazgo	INCIDENCIA	MACROPROCESO PROCESO	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
Se evidenció que los actos administrativos mediante los cuales se realizaron las modificaciones al presupuesto, durante las vigencias 2020 y 2021 de la administración del Inder de Riosucio, no tienen consistencia como fuente de información la rendición realizada por el ente en el SIA Contraloría en el formato F08A_AGR Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y F08B_AGR Modificaciones al Presupuesto de Egresos, se realizó la comparación con las modificaciones presupuestales presentadas al equipo auditor; a su vez se verificó en el aplicativo de SIA OBSERVA para las mismas vigencias el cargue de la información contractual y se evidenció en el mismo que no fueron cargadas.	Administrativo y Sancionatorio	Presupuestal	2	2
Se procedió a verificar los actos administrativos de constitución de reservas y cuentas por pagar para las vigencias 2020 y 2021, se evidenció que hay diferencia de saldos reportados al SIA Contraloría.	Administrativa	Presupuestal	2	2
El Inder de Riosucio - Chocó, no actualizó en el aplicativo SECOP I, la información de los Planes Anuales de Adquisición en las vigencias 2020 y 2021 en contravía al Art. 2.2.1.1.1.4.3. de la 1082 de 2015; debido a desconocimiento de normatividad de carácter general; esto no permite que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.	Administrativa	Presupuestal	2	2

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INCORRECCIONES

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron (15) hallazgo Administrativas, 0 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 0 tienen un posible alcance fiscal (F) y 2 Sancionatorios.

TIPO DE INCORRECCIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	15	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. SANCIONATORIO	2	
5. FISCALES	0	

Atentamente,

HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Yina Margarita Palacios Navia Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba Contralor General del Departamento del Chocó	Treinta y siete (37)	13/09/2024

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co